



GOBIERNO DE PUERTO RICO

26 de marzo de 2010

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Me place informarle que en el día de hoy, el Gobernador, Hon. Luis G. Fortuño aprobó y firmó la Resolución Conjunta de la Cámara 248, aprobada en la Decimosexta Asamblea Legislativa en su Tercera Sesión Ordinaria, titulada:

RESOLUCIÓN: Para disponer que, sujeto a las normas legales y reglamentarias locales y federales aplicables, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico (A.A.A.) y la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico realicen las gestiones conducentes a establecer convenios con el sector privado, a fin de que se lleve a cabo un dragado general del Embalse Dos Bocas y un dragado parcial del Embalse Caonillas, y que como parte de los referidos convenios, se considere el valor económico del material a ser extraído, de manera que se reduzca el costo de los trabajos y se provea para que las empresas privadas participantes de tales convenios puedan utilizar o disponer de dicho material, en atención a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes; y para establecer medidas para garantizar el más fiel cumplimiento de la presente orden de la Asamblea Legislativa.

Cordialmente,

Lcdo. Miguel Hernández Vivoni
Asesor del Gobernador
Oficina de Asuntos Legislativos

MHV/mp

10 APR -6 PM 1:38
SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO

(R. C. de la C. 248)

**RESOLUCION CONJUNTA NUM. 41
26 DE MARZO DE 2010**

Para disponer que, sujeto a las normas legales y reglamentarias locales y federales aplicables, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico (A.A.A.) y la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico realicen las gestiones conducentes a establecer convenios con el sector privado, a fin de que se lleve a cabo un dragado general del Embalse Dos Bocas y un dragado parcial del Embalse Caonillas, y que como parte de los referidos convenios, se considere el valor económico del material a ser extraído, de manera que se reduzca el costo de los trabajos y se provea para que las empresas privadas participantes de tales convenios puedan utilizar o disponer de dicho material, en atención a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes; y para establecer medidas para garantizar el más fiel cumplimiento de la presente orden de la Asamblea Legislativa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los embalses representan uno de los recursos de agua más grande en Puerto Rico. Estos son lagos artificiales que almacenan agua para diversos propósitos, tales como para servir de abasto; consumo doméstico e industrial; riego agrícola; y producción de energía, recreación y control de inundaciones. Su construcción se llevó a cabo en la zona montañosa de la Isla, con el objetivo de retener el volumen máximo de agua en el menor espacio superficial posible. Por tal razón, estos lagos artificiales son bien profundos y sus orillas tienen un declive precipitado.

Una serie de problemas está impactando adversamente la condición de los embalses existentes en Puerto Rico. Entre éstos, se halla el problema de la sedimentación, que les ocasiona una merma en su capacidad de almacenaje, deterioro en la calidad de las aguas represadas y la significativa disminución en su vida útil.

Cabe indicar que el Embalse Dos Bocas—ubicado dentro de la jurisdicción de los Municipios de Utuado y Arecibo y construido en el año 1942—es uno de los embalses principales de la Isla, suministrando la mayor parte del agua utilizada por las plantas de filtración en la Zona Metropolitana de San Juan. Sin embargo, a pesar de su importancia, éste sufre de una sedimentación acelerada que ha reducido significativamente su capacidad y rendimiento seguro durante las sequías. Así pues, en la eventualidad de que acontezca una sequía mayor, la pérdida de capacidad y el rendimiento seguro del mencionado embalse, impactará directamente el servicio de

agua potable que brinda la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico (A.A.A) a la Zona Metropolitana de San Juan.

De acuerdo al Servicio Geológico Federal, para el año 2005, el Embalse Dos Bocas había perdido cincuenta y cuatro (54) por ciento de su cabida original y su capacidad de almacenaje se reduce en doscientos sesenta (260) acres por año. Por otro lado, resulta indispensable mencionar que la acumulación de sedimentos cerca de esta represa constituye el asunto más crítico que necesita atenderse. Ello, debido a que una descarga de sedimentos que acrecentara el nivel del fondo en dos punto cinco (2.5) metros, sellaría el “penstock” (puerta de esclusa), impidiendo la salida de agua hacia las turbinas y el Superacueducto.

La situación descrita no es improbable, ya que previamente aconteció durante el año 2005, en el Embalse Caonillas, localizado a pocas millas del Municipio de Utuado. Esto requirió un “flushing” de emergencia para desalojar parte de los sedimentos de la entrada del “penstock” y permitir el flujo de agua hacia el Lago Dos Bocas. No podemos perder de perspectiva que este Embalse, a su vez provee una parte significativa del rendimiento seguro del sistema y que, el agua de Caonillas es crítica para mantener los niveles en el Embalse Dos Bocas y del Superacueducto.

Por todo lo cual, la Asamblea Legislativa debe tomar cartas en este asunto, en protección del bienestar y seguridad de la ciudadanía. En aras de promover la solución del problema, esta medida dispone que, sujeto a las normas legales y reglamentarias locales y federales aplicables, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico y la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico realizarán las gestiones conducentes a establecer convenios con el sector privado, a fin de que se lleve a cabo un dragado general del Embalse Dos Bocas y un dragado parcial del Embalse Caonillas. Como parte de los referidos convenios, se requiere la consideración del valor económico del material a ser extraído, de manera que se reduzca el costo de los trabajos y se provea para que las empresas privadas participantes de tales convenios puedan utilizar o disponer de dicho material, en atención a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se dispone que, sujeto a las normas legales y reglamentarias locales y federales aplicables, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico y la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico realizarán gestiones conducentes a establecer convenios con el sector privado, a fin de que se lleve a cabo un dragado general del Embalse Dos Bocas y un dragado parcial del Embalse Caonillas, y que como parte de los referidos convenios, se considere el valor económico del material a ser extraído, de manera que se reduzca el costo de los trabajos y se provea para que las

empresas privadas participantes de tales convenios puedan utilizar o disponer de dicho material, en atención a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes.

Sección 2.-Como medidas para cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta se dispone lo siguiente:

- a) la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados autorizará a la firma o firmas que contrate para realizar la obra de dragado a mercadear el material recogido, sujeto al ordenamiento jurídico vigente a la fecha de la contratación;
- b) el material recopilado durante el proceso de dragado de los Embalses Dos Bocas y Caonillas pagará la mitad de los derechos de regalía que establezcan los reglamentos del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, vigentes a la fecha de extracción del material dragado;
- c) se autoriza a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a obtener propuestas económicas de empresas privadas para llevar a cabo el dragado, y a otorgar los contratos que sean necesarios para llevar a cabo el fiel cumplimiento de la presente Resolución Conjunta, los cuales pueden incluir contratos para la venta del material reciclable con el propósito de generar fondos cuyos ingresos se utilizarán para amortizar el costo del dragado anual;
- d) el costo de preparación de la declaración de impacto ambiental y los estudios conducentes para obtener los permisos locales y federales para el dragado de los embalses aquí mencionados, será compartido en partes iguales entre la Autoridad de Energía Eléctrica y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; y
- e) el costo anual del dragado de mantenimiento del Embalse Dos Bocas, específicamente, será compartido en partes iguales entre la Autoridad de Energía Eléctrica y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, tomando en cuenta el ingreso de la venta del material recobrado del proceso del dragado.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.